



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00062-00
Clase	Cancelación Registro Civil Nacimiento
Demandante	JHONATAN RAFAEL ROZO VILLAMIZAR

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de Apoderado Judicial por el señor *JHONATAHAN RAFAEL ROZO VILLAMIZAR* como se indicó en auto calendado 5 de mayo de 2022, debe rechazarse.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Rechazar* la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de Apoderado Judicial por el señor *JHONATAHAN RAFAEL ROZO VILLAMIZAR*, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendado 5 de mayo de 2022.

SEGUNDO. *Dese cumplimiento* a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA-
NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 19 de mayo **del 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 043, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c185ab96788f87db8fcb47358b1a7cfef2bdc945269e691b2b52c4b5a37d1f**
Documento generado en 18/05/2022 12:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>